

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro de agosto de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20220005500**
C02

Incorpórese al plenario las respuestas emitidas por las entidades con ocasión a las medidas cautelares decretadas obrantes en consecutivos 22 a 28, 30 y 32.

De otro lado, atendiendo la petición de caución acorde al Art 599 del CGP elevada por la demandada, la misma será atendida una vez se acredite en legal forma la contestación a la demanda y la proposición de excepciones de mérito acorde a la norma en cita; por ello deberá remitirse el mensaje de texto original como hilo de comunicaciones y asimismo deberá copiarse a su contraparte.

NOTIFÍQUESE (3)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df84ce958aa8665a5c445aa24db1bad66332c0e41cfbf7353ee81051f7526f5d**

Documento generado en 24/08/2022 08:49:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>